Seguro Social

Lo que necesita saber cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes

2015

www.segurosocial.gov

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

En nuestro sitio de Internet, ***www.segurosocial.gov***, podrá:

- Establecer una cuenta de ***my* Social Security**. Con su cuenta podrá ver su *Estado de cuenta de Seguro Social (Social Security Statement)*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar la información de su cuenta de banco para propósitos del servicio de depósito directo y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los costos de medicamentos recetados de Medicare;
- Solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Obtener la dirección de su oficina local del Seguro Social;
- Solicitar un duplicado de la tarjeta de Medicare;
- Conseguir copias de nuestras publicaciones; y
- Encontrar respuestas a las preguntas más comunes.

Algunos de estos servicios sólo están disponibles en inglés.

Llámenos

Puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY **1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas de audición. Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para transacciones relacionadas a sus asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales.

Ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. También puede usar este sistema telefónico automatizado para informarnos un cambio de dirección postal o solicitar un duplicado de su tarjeta de Medicare. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes.

Tratamos todas las llamadas recibidas con completa confidencialidad. Para asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto, es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas.

Contenido

Introducción 4

Sobre sus beneficios 4

Servicios que ofrecemos 6

Lo que necesita informarnos 8

Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo 15

Otra información importante 20

Unas palabras sobre Medicare 25

Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes.

Le sugerimos que se tome unos minutos para leerla y que después la guarde en un lugar seguro para que pueda referirse a ésta en el futuro.

Si también recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés), lea la publicación titulada, *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Sobre sus beneficios

Cuándo y cómo pagamos sus beneficios

Los beneficios de Seguro Social se pagan una vez por mes. Usted recibirá los beneficios el mes después del mes en que son pagaderos. Por ejemplo, recibirá sus beneficios del mes de julio en agosto. Por lo general, el día del mes en que recibe el pago de sus beneficios depende de la fecha en que nació la persona bajo cuyo registro de ganancias usted recibe los beneficios. Por ejemplo, si recibe los beneficios como un trabajador jubilado, la fecha de pago de sus beneficios se determina según su propia fecha de nacimiento. Si recibe los beneficios basados bajo el registro de ganancias de su cónyuge, la fecha de pago de sus beneficios se basará en la fecha de nacimiento de su cónyuge.

Fecha de nacimiento	Los beneficios se pagan cada mes el
1 – 10	Segundo miércoles
11 – 20	Tercer miércoles
21 – 31	Cuarto miércoles

Si recibe ambos beneficios, los beneficios de Seguro Social y de SSI, recibirá sus beneficios de Seguro Social el día tres del mes y el de SSI el día uno del mes.

Pagos electrónicos

Cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, debió haberse inscrito para recibir sus pagos por depósito directo.

El depósito directo es una manera segura de recibir sus beneficios. Comuníquese con su banco para que le ayude a inscribirse. También nosotros podemos ayudarle a inscribirse.

También puede optar por el programa de tarjeta de débito conocido como Direct Express®. Con Direct Express®, los depósitos de los pagos federales son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. El inscribirse en este programa es fácil y rápido. Simplemente llame al número gratis, **1-800-333-1795**, del Centro de contacto del Departamento del Tesoro de soluciones para pagos electrónicos. También puede inscribirse por Internet en ***www.GoDirect.org***, y haga clic en la palabra «Español». Además, el Seguro Social le puede ayudar a inscribirse.

Una tercera opción es abrir una Cuenta de Transferencia Electrónica (ETA, siglas en inglés). Esta cuenta de bajo costo asegurada por el gobierno federal, le permite disfrutar de la seguridad y conveniencia de recibir pagos automáticos. Para obtener información adicional sobre este programa o para buscar bancos, instituciones de ahorros y préstamos o cooperativas de crédito cerca de usted que ofrecen este servicio, comuníquese con nosotros o visite el sitio de Internet, ***www.eta-find.gov***.

Si no recibe su pago electrónico en la fecha que le corresponde, llámenos inmediatamente a nuestro número gratis **1-800-772-1213.**

Si recibe un pago electrónico que no le corresponde, pídale a su institución financiera que lo devuelva al

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Si a sabiendas acepta pagos que no le corresponden, puede enfrentar cargos criminales.

Pagando impuestos sobre sus beneficios

Alrededor de un 40 por ciento de todas las personas quienes reciben los beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuestos como «soltero» y sus ingresos totales son mayores de $25,000. Si presenta una declaración conjunta como casado, tendrá que pagar impuestos si el total combinado de sus ingresos y los de su cónyuge son mayores de $32,000. Si está casado y presenta una declaración por separado, es probable que tenga que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Para que se le deduzcan los impuestos federales de sus beneficios, puede llenar el formulario W-4V del Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en inglés). Llame al número gratis, **1-800-829-3676**, o visite nuestro sitio de Internet para obtener el formulario. Después de llenar y firmar el formulario, devuélvalo por correo o en persona a su oficina local del Seguro Social.

Para informarse mejor, llame al número gratis del Servicio de Impuestos Internos, **1-800-829-3676**, para pedir la publicación 554 titulada, *Tax Guide for Seniors* y la publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefit*s. Estas publicaciones solo están disponibles en inglés.

Servicios que ofrecemos

Servicios gratis del Seguro Social

Algunas empresas anuncian que pueden proveer cambios de nombre o tarjetas de Seguro Social a un costo. En el Seguro Social, ofrecemos estos servicios

gratuitamente, así que no pague por ellos. Llámenos o visite nuestro sitio de Internet primero. El Seguro Social es el mejor sitio para obtener información sobre el Seguro Social.

Actualización de información

De vez en cuando, le enviaremos información importante sobre sus beneficios de Seguro Social, tal como:

- **Ajustes por costo de vida**
  Si el costo de vida ha aumentado, entonces verá un aumento en la cantidad de sus beneficios en enero. Le informaremos sobre su nueva cantidad por adelantado.
- **Límite anual de ganancias**
  Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, hay un límite de cuánto puede ganar y todavía recibir todos sus beneficios de Seguro Social. Por lo general, esta cantidad aumenta todos los años. Le notificaremos por adelantado sobre su nueva cantidad. Para informarse mejor, incluyendo los límites del 2015, vea la página 15.

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, le enviaremos una carta o aviso por correo cuando queramos comunicarnos con usted, pero a veces es posible que un agente del Seguro Social vaya a su casa. Nuestro agente le mostrará una identificación antes de hablarle sobre sus beneficios. Si alguna vez duda de alguien quien dice ser un agente del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social y pregunte si hemos enviado una persona a su casa. Acuérdese que los empleados del Seguro Social nunca le pedirán dinero por los servicios que prestamos.

La cuenta de *my* Social Security por Internet

Ahora usted puede crear una cuenta segura de ***my* Social Security** para acceder su *Estado de cuenta*

de Seguro Social, revisar sus ganancias y obtener un cálculo aproximado de sus beneficios a través de Internet. Si ya recibe los beneficios de Seguro Social, también podrá:

- Obtener una carta de verificación de sus beneficios,
- Cambiar su dirección y número de teléfono; o
- Comenzar o cambiar su depósito directo.

Puede crear una cuenta de ***my* Social Security** si es mayor de 18 años de edad, tiene un número de Seguro Social, tiene una dirección válida de correo electrónico y una dirección postal válida en los EE.UU. Para crear una cuenta, vaya a ***www.segurosocial.gov/espanol/micuenta***. Necesitará proveer alguna información personal para verificar su identidad. Después podrá elegir un número de usuario y una contraseña.

Lo que necesita informarnos

Sus responsabilidades

Notifíquenos lo antes posible cada vez que ocurra uno de los cambios mencionados en esta sección.

NOTA ACLARATORIA: *El no informarnos un cambio puede resultar en un sobrepago. Debe entender que si recibe un sobrepago, recuperaremos cualquier pago que no le corresponda. Además, si no informa los cambios a tiempo, o si intencionalmente hace una declaración falsa, podemos suspender sus beneficios. Por la primera violación, sus beneficios serán suspendidos por seis meses; por la segunda, 12 meses; y por la tercera, 24 meses.*

Puede llamar, escribir o visitarnos para informarnos los cambios. Tenga a mano su número de reclamación. Si recibe los beneficios basados en su trabajo, su número de reclamación es su número de Seguro Social. Si recibe beneficios bajo el registro de ganancias de otra

persona, su número de reclamación aparecerá en toda correspondencia que le enviamos sobre sus beneficios.

Es posible que la información que le provee a otra agencia gubernamental sea divulgada al Seguro Social, pero es su deber el informarnos del cambio.

Si el cálculo de sus ganancias anuales cambia

Si está trabajando, normalmente le pedimos que calcule sus ganancias para el año. Si más tarde se da cuenta que sus ganancias serán más altas o más bajas de lo que había calculado, notifíquenos lo antes posible para que podamos ajustar sus beneficios. Vea la sección titulada, «Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo» en la página 15 para ayudarle a hacer un cálculo preciso.

Si se muda

Cuando considere mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto los sepa. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, el Seguro Social debe tener su dirección correcta para poder enviarle cartas y otra información importante. Suspenderemos sus beneficios si no podemos comunicarnos con usted. Puede cambiar su dirección en nuestro sitio de Internet creando una cuenta de ***my* Social Security**. También puede llamar al **1-800-772-1213** y usar nuestro sistema automatizado.

Si miembros de su familia quienes reciben beneficios se mudan con usted, por favor notifíquenos sus nombres. También asegúrese de llenar el formulario para un cambio de dirección con la oficina de correos.

Si cambia sus cuentas de depósito directo

Si cambia de instituciones financieras o abre una cuenta nueva, puede cambiar su información de depósito directo por Internet, si ya tiene una cuenta de ***my* Social Security**. Si prefiere, podemos cambiar su información de depósito directo por teléfono después

que hayamos confirmado su identidad. Cuando nos llame, tenga a mano los números de sus cuentas bancarias, tanto de la cuenta anterior como de la nueva cuenta. Los números de cuentas se encuentran en sus cheques personales o estados de cuenta. Se toma alrededor de 30 a 60 días para cambiar esta información. No cierre su cuenta anterior hasta que esté seguro que sus beneficios de Seguro Social han sido depositados en su cuenta nueva.

Si una persona no puede administrar sus beneficios

A veces una persona no puede administrar su propio dinero. Si esto ocurre, el Seguro Social debe ser notificado. Podemos hacer arreglos para enviar los beneficios a un pariente o a otra persona que acepte usar el dinero para el bienestar de la persona quien le corresponden los beneficios. Llamamos a esta persona un «representante de beneficiario». Para informarse mejor, lea la publicación titulada, *Una guía para representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen la «tutela legal» o «poder notarial» para alguien no califican automáticamente como representante de beneficiario.*

Si recibe beneficios de una pensión por la que no pagó impuestos de Seguro Social

Si empieza a recibir beneficios de una pensión por la cual no pagó impuestos de Seguro Social — por ejemplo, del sistema de jubilación del servicio civil federal u otro sistema de pensión municipal o estatal— es posible que sus beneficios de Seguro Social necesiten ser recalculados y reducidos. También debe informarnos si la cantidad de su pensión cambia.

Si se casa o se divorcia

El casarse o divorciarse puede afectar su derecho a beneficios, dependiendo del tipo de beneficios que recibe.

Si suspendemos sus beneficios porque se casó o se volvió a casar, es posible que pueda volver a recibir beneficios si su matrimonio termina.

La tabla a continuación incluye algunos ejemplos:

Si usted recibe:	Entonces:
Sus propios beneficios por jubilación	Sus beneficios continuarán.
Beneficios como cónyuge	Sus beneficios continuarán si se divorcia y es mayor de 62 años de edad, a menos que estuviera casado menos de 10 años.
Beneficios como viuda o viudo	Sus beneficios continuarán si se casa de nuevo después de cumplir sus 60 años de edad.
Cualquier otro tipo de beneficio	Por lo general, sus beneficios serán suspendidos cuando se case. Sus beneficios pueden comenzar de nuevo si su matrimonio termina.

Si cambia su nombre

Si cambia su nombre—ya sea por matrimonio, divorcio u orden judicial—necesita informárnoslo inmediatamente. Si no nos provee esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior, y si tiene depósito directo, es posible que los pagos no lleguen a su cuenta.

Si recibe los beneficios porque tiene un niño a su cuidado

Si recibe los beneficios porque tiene bajo su cuidado a un niño menor de 16 años o incapacitado, debe informarnos inmediatamente si el niño deja de estar bajo

su cuidado o el niño se muda. Infórmenos el nombre y dirección de la persona con quien vive el niño.

Es posible que una separación temporal no afecte sus beneficios si continúa ejerciendo control paternal o maternal sobre el niño, pero sus beneficios serán suspendidos si usted deja de ser responsable por el niño. Si el niño vuelve a estar bajo su cuidado, podemos enviarle los beneficios a usted nuevamente.

Sus beneficios terminarán cuando el menor de los niños solteros bajo su cuidado cumpla los 16 años de edad, a menos que el niño esté incapacitado. Los beneficios de su niño pueden continuar según se explica en las páginas 21 y 22.

Si alguien adopta un niño que recibe beneficios

Cuando un niño quien recibe beneficios es adoptado, infórmenos su nuevo nombre, la fecha del decreto de adopción, y los nombres y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios sean suspendidos.

Si se convierte en padre o madre después de comenzar a recibir beneficios

Si se convierte en padre o madre de un niño (incluso un niño adoptado) después de comenzar a recibir beneficios, avísenos para poder determinar si el niño tiene derecho a beneficios.

Si tiene una orden de detención pendiente

Nos debe informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de delitos graves:

- Fuga para evitar ser procesado o encarcelamiento;
- Fuga mientras está detenido; y
- Fuga o escape de una prisión.

No puede recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación, por incapacidad, para sobrevivientes o algún

pago insuficiente que se le deba por cualquier mes en el que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de delitos graves.

Si es condenado por un crimen

Si recibe los beneficios de Seguro Social y lo condenan por un crimen, debe informarnos inmediatamente. Por lo general, no se pagan beneficios por los meses en que la persona esté encarcelada, pero los miembros de la familia que tienen derecho a beneficios pueden continuar recibiéndolos.

Si ha cometido un crimen y está recluido en una institución

Por lo regular, no se pagan beneficios a personas que cometieron un crimen y están recluidas en una institución por más de treinta días consecutivos, por orden judicial y a costo de fondos públicos. Esto se aplica si la persona ha sido declarada:

- Culpable, pero demente; o
- No culpable por razón de demencia o factores similares (tal como una enfermedad, defecto o incompetencia mental); o
- Incompetente para comparecer ante el juicio; o
- Es un agresor sexual.

Si viola una condición de su libertad condicional o vigilada

Es su deber notificarnos si viola uno de los términos de su libertad condicional o vigilada impuestos por una ley federal o estatal. No puede recibir los beneficios de Seguro Social en ningún mes en que viole una condición de su libertad condicional o vigilada.

Si viaja fuera de los Estados Unidos

Si es ciudadano de los Estados Unidos, puede viajar a la mayoría de los países extranjeros o vivir

en el extranjero sin que esto afecte sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar los beneficios de Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Belarús, Cuba, Georgia, Kazajstán, Moldovia, Corea del Norte, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Vietnam. Sin embargo, podemos hacer excepciones a ciertos beneficiarios en países que no sean Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Avísenos si piensa viajar fuera de los Estados Unidos por más de 30 días. Infórmenos el nombre del país o de los países que piensa visitar y la fecha en que piensa viajar. Le enviaremos instrucciones especiales sobre cómo informarnos y le explicaremos qué arreglos debe hacer referente a sus beneficios mientras esté fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando regrese a los Estados Unidos.

Si no es ciudadano de los Estados Unidos y regresa a vivir en los Estados Unidos, debe proveer evidencia de su estado inmigratorio para poder continuar recibiendo los beneficios. Si trabaja fuera de los Estados Unidos, se aplican reglas diferentes al determinar si puede recibir beneficios.

Para informarse mejor, lea la publicación titulada, *Sus pagos mientras esté fuera de los Estados Unidos* (publicación número 05-10138).

Si hay un cambio en su estado inmigratorio

Si no es un ciudadano, avísenos si se convierte en un ciudadano de los Estados Unidos o si su estado inmigratorio cambia. Si su estado inmigratorio caduca, debe proveernos evidencia nueva que indique que continúa estando en los Estados Unidos legalmente.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe los beneficios de Seguro Social fallece. No podemos pagar beneficios por

el mes en que fallece. Esto significa que si una persona fallece en julio, el cheque que se recibe en agosto (que son los beneficios del mes de julio) se debe devolver. Si el pago se efectúa por depósito directo, avise a la institución financiera lo antes posible para que ésta pueda devolver cualquier pago recibido después del fallecimiento.

Algunos miembros de la familia pueden tener derecho a los beneficios de Seguro Social como sobrevivientes cuando la persona que recibe los beneficios fallece.

Si recibe beneficios de Seguro Social y de jubilación ferroviaria

Si recibe los beneficios de Seguro Social y los beneficios de jubilación ferroviaria basados en el trabajo de su cónyuge y éste fallece, debe informárnoslo inmediatamente. Ya no tendrá derecho a ambos beneficios. Se le notificará cuál de los beneficios recibirá, como sobreviviente.

Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo

Cómo sus ganancias afectan sus beneficios

Aún después de jubilarse, puede seguir trabajando y al mismo tiempo recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación. Sus ganancias en el mes (y después) que cumpla su plena edad de jubilación no afectarán sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes que cumpla su plena edad de jubilación. (La plena edad de jubilación es 66 años para las personas que nacieron entre el 1943 y el 1954, y aumentará gradualmente hasta alcanzar los 67 años para las personas que nacieron después del 1960.)

- Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retendremos $1 de sus beneficios por cada $2 de ganancias que sobrepasen el límite anual (el límite anual en el 2015 es $15,720).
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios serán reducidos $1 por cada $3 que gane sobre un límite anual diferente (este límite anual en el 2015 es $41,880) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación. Entonces recibirá sus beneficios de Seguro Social completos, sin importar cuánto gane.

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación y retenemos algunos de sus beneficios debido a que sus ganancias son mayores que el límite anual de $15,720, le tenemos buenas noticias. Aproximadamente al año de cumplir su plena edad de jubilación, recalculamos y aumentamos sus beneficios para tomar en cuenta aquellos meses en los cuales no recibió beneficios o recibió beneficios reducidos.

Además, cualquier salario que gane después de solicitar beneficios de Seguro Social podría aumentar el promedio de sus ganancias vitalicias, y probablemente aumentará su beneficio.

Para informarse mejor, lea nuestra publicación titulada, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

Regla de límite mensual de ganancias

Algunas veces, las personas quienes se jubilan a mediados del año han ganado más del límite anual. Es por esto que hay una regla especial que aplica a las ganancias de un año en particular, por lo general ese año es el primer año de jubilación. Bajo esta regla, la persona puede recibir beneficios completos de Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de cierto límite, sin importar la cantidad de sus ganancias anuales.

En el 2015, consideramos que una persona está jubilada, aunque todavía no haya cumplido su plena edad de jubilación (66 años para personas que nacieron entre los años del 1943 al 1954) si sus ganancias mensuales son menores de $1,310. Por ejemplo, Juan González se jubila a los 62 años el 30 de agosto del 2015. Él ganará $45,000 hasta agosto. A partir de septiembre, él toma un trabajo a tiempo parcial donde gana $500 mensuales. Aunque sus ganancias del año exceden sustancialmente el límite del 2015 ($15,720), él recibirá pagos de Seguro Social de septiembre a diciembre. Esto se debe a que las ganancias para esos meses son menos de $1,310, el límite mensual especial para las personas menores de su plena edad de jubilación en su «primer año de jubilación». Si el Sr. González gana más de $1,310 en cualquiera de esos meses (septiembre a diciembre), no recibirá beneficios para ese mes.

A partir del 2016, a Juan solo le aplicará el límite anual porque ya habrá pasado su primer año de jubilación, y la regla única de límite mensual de ganancias ya también se aplicó en ese año.

Si trabaja por cuenta propia, el límite mensual de ganancias está basado en los servicios sustanciales que usted preste en su empresa. Por lo general, si trabaja más de 45 horas al mes en un negocio por cuenta propia, usted no tendrá derecho a recibir los beneficios por ese mes.

Si trabajó y recibió ingresos

Los ingresos cuentan hacia el límite de ganancias cuando se ganan, no cuando se pagan. Si tiene ingresos que ganó en un año, pero el pago fue aplazado hasta el próximo año, esas ganancias no se cuentan como ganancias en el año en que las recibe. Algunos ejemplos de ingresos aplazados incluyen pagos acumulados por enfermedad o vacaciones, bonificaciones, acciones y otras compensaciones diferidas. Si recibe ingresos en un año por trabajo

que desempeñó en años anteriores, debe comunicarse con nosotros.

Tenemos un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos (IRS, sus siglas en inglés) para que los empleadores informen algunos tipos de compensaciones diferidas en el formulario W-2. Estas cantidades se encuentran en el encasillado designado «Nonqualified plans», (planes que no cualifican). Restaremos la cantidad indicada en este encasillado al total de sus ganancias para determinar cuáles las ganancias que contaremos para ese año.

Si trabaja por cuenta propia

Si trabaja por cuenta propia, los ingresos cuentan cuando los recibe —no cuando los gana— excepto si se pagan el año después de tener derecho a beneficios de Seguro Social y se ganaron antes de tener derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. Por ejemplo, si comienza a recibir los beneficios de Seguro Social en junio del 2014 y recibe dinero en febrero del 2015 por un trabajo que realizó antes de junio del 2014, éste no contará contra su límite de ganancias del 2015. Sin embargo, si el dinero que recibe en febrero del 2015 fue por un trabajo que desempeñó después de junio del 2014, éste contará contra su límite de ganancias del 2015.

Cómo informar sus ganancias

Debido a que sus ganancias pueden afectar sus beneficios de Seguro Social, necesitamos saber cuánto gana durante el año. Normalmente, recibimos esta información de:

- Las ganancias que su empleador informa en su W-2; y
- Las ganancias de trabajo por cuenta propia que usted informa en su declaración de impuestos.
- Necesita informarnos sus ganancias después del final del año solo si:

—Tiene derecho a la regla mensual especial (vea la página 16) y ganó menos del límite mensual (si es así, avísenos para que podamos pagarle beneficios por ese mes);

—Parte de las ganancias o todas las ganancias indicadas en su formulario W-2 no se devengaron el año que fueron informadas;

—Sus ingresos fueron mayores que el límite de ganancias anual y también tuvo una pérdida neta en su trabajo por cuenta propia;

—Su formulario W-2 muestra los salarios informados por su empleador que usted incluirá en su declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia (por ejemplo, miembros de clero);

—Presentó una declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia pero no desempeñó ningún servicio en su negocio, o presentó su declaración de impuestos basado en un año fiscal;

—Es un agricultor y recibe pagos del programa agrícola federal o recibe ingresos de residuo de una cosecha producida en años anteriores; o

—Retuvimos algunos beneficios, pero no ha tenido ganancias en el año o sus ganancias fueron menos de las que nos había indicado.

Si tenemos que ajustar la cantidad de sus beneficios, basado en su informe, se lo haremos saber. El revisar esta información es importante. Es posible que a mediados del año, le enviemos una carta pidiéndole un cálculo aproximado de sus ganancias actuales y las del próximo año. Su cálculo nos ayudará a evitar que le paguemos demasiado o muy poco en beneficios.

NOTA ACLARATORIA: *Si también recibe los beneficios de SSI, además de sus beneficios de Seguro Social, debe informarnos todas sus ganancias.*

Su cálculo aproximado de ganancias y sus beneficios

Ajustamos sus beneficios este año basándonos en el cálculo aproximado de ganancias que nos informó.

Si otros miembros de su familia reciben beneficios bajo su trabajo, registro, las ganancias que usted tenga pueden afectar el total de los beneficios de la familia. Sin embargo, si recibe beneficios como un miembro de la familia, sus ganancias solo afectan sus propios beneficios

Cómo corregir su cálculo aproximado de ganancias

Cuando trabaja, debe guardar sus talonarios o colillas de pago. Si durante el año ve que sus ganancias serán diferentes a lo que calculó, debe llamarnos para corregir dicho cálculo. Esto nos ayudará a pagarle la cantidad correcta de sus beneficios de Seguro Social.

Otra información importante

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Es posible que ya usted esté recibiendo los beneficios de Seguro Social como cónyuge sobreviviente. Pero al cumplir sus 62 años de edad, es posible que tenga derecho a recibir los beneficios por concepto de jubilación bajo su propio registro de ganancias. Si sus beneficios por jubilación basados en su propio registro de ganancias son mayores que los que recibe como cónyuge sobreviviente, entonces puede solicitar que se le paguen sus propios beneficios. Esto sucedería entre sus 62 y 70 años de edad. Estas reglas son complicadas y varían dependiendo de su situación. Si no se ha comunicado con un agente del Seguro Social sobre sus beneficios por jubilación (o si sus circunstancias han cambiado), comuníquese con su oficina local del Seguro Social para examinar las opciones que tiene a su disposición.

Beneficios para niños

Si un niño recibe beneficios basados en el trabajo de usted, hay cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios:

- **Cuando un niño cumple los 18 años de edad**
  - —Los beneficios para niños se suspenden el mes antes que cumpla los 18 años de edad, a menos que el niño esté incapacitado o sea un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria.
  - —Aproximadamente cinco meses antes que cumpla los 18 años de edad, la persona que recibe los beneficios para el niño recibirá un formulario que explica bajo qué circunstancias pueden continuar los beneficios.
  - —Los beneficios suspendidos a los 18 años de edad podrían reanudarse si él niño se incapacita antes de cumplir los 22 años de edad. También, estos beneficios pueden reanudarse si el niño se convierte en un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria antes de cumplir los 19 años de edad.
- **Si un niño está incapacitado**
  - —Un niño puede continuar recibiendo los beneficios después de cumplir los 18 años de edad si tiene una incapacidad. El niño también puede tener derecho a los beneficios de SSI por incapacidad. Llámenos para informarse mejor.
- **Si un niño de 18 años de edad es un estudiante**
  - —Un niño puede recibir beneficios hasta la edad de 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria. Cuando el estudiante cumple los 19 años de edad durante un período escolar, los beneficios pueden continuar hasta el final del período, o hasta dos meses después de cumplir los 19 años de edad, lo que ocurra primero.

—Informe al Seguro Social inmediatamente si el estudiante deja de ir a la escuela, cambia su asistencia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado o suspendido, o cambia de escuela. Infórmenos también si el niño trabaja y su empleador le paga por asistir a la escuela.

—Le enviamos un formulario a cada estudiante al principio y al final del año escolar. Es importante que llene y devuelva el formulario. Si no recibimos el formulario a tiempo, es posible que suspendamos los beneficios.

—Un estudiante puede continuar recibiendo los beneficios durante un período de vacaciones de cuatro meses o menos si piensa volver a la escuela a tiempo completo al final de las vacaciones.

—Un estudiante que deja de asistir a la escuela puede recibir los beneficios nuevamente si regresa a la escuela a tiempo completo antes de los 19 años de edad. El estudiante tendrá que comunicarse con nosotros y solicitar los beneficios nuevamente.

- **Cómo el divorcio afecta los beneficios de los hijastros**

—Si un hijastro recibe beneficios bajo el registro del padrastro o madrasta, de ocurrir un divorcio, el beneficio del hijastro será suspendido el mes después que se finalice el divorcio. Debe informarnos tan pronto su divorcio se finalice.

Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (cupones de alimento)

Es posible que pueda recibir ayuda a través del Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP, sus siglas en inglés), conocido anteriormente como cupones de alimento. Visite ***www.fns.usda.gov/es/snap*** para informarse mejor sobre cómo solicitar. También le recomendamos que lea nuestra publicación titulada, *Programas de ayuda de nutrición* (publicación número 05-10978) o la publicación titulada, *Datos sobre el*

Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (publicación número 05-10105).

¿Puedo recibir SSI?

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que el programa de SSI pueda ayudarle. El SSI es un programa federal administrado por el Seguro Social. Este programa está financiado por los fondos de impuestos generales y no por los impuestos de Seguro Social.

El SSI paga beneficios mensuales a personas mayores de 65 años de edad, o que son ciegas o están incapacitadas. Si recibe los beneficios de SSI, es posible que pueda recibir otros beneficios, tales como Medicaid, Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP) y otros servicios sociales.

No contamos algunos de sus ingresos y recursos cuando decidimos si tiene derecho a los beneficios de SSI. Por ejemplo, su casa y automóvil, por lo general, no cuentan como recursos. Llámenos para informarse mejor o para solicitar el SSI.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos

Si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de sus beneficios o sobre la información que le enviamos, comuníquese con nosotros.

Si no está de acuerdo con la decisión que tomamos, tiene derecho a solicitar una revaluación. Su petición debe presentarse por escrito en cualquier oficina del Seguro Social. Debe presentar la petición dentro de 60 días a partir de la fecha en que recibió la carta que está cuestionando.

Si todavía no está satisfecho, hay pasos adicionales que puede tomar. Lea la publicación titulada, *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Su derecho a representación

Puede manejar su propia apelación con ayuda gratis del Seguro Social o puede elegir un representante para que lo ayude. Podemos darle información acerca de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante.

Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, lea nuestra publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Protección de su información personal

Debe guardar su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrarla a un empleador o proveedor de servicio.

El Seguro Social mantiene información personal y confidencial —nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, solo discutiremos su información con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos varias preguntas para confirmar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitamos su autorización para discutir su información con esa persona.

Le exhortamos a que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja la confidencialidad de su número siempre que sea posible.

Estamos comprometidos en proteger la privacidad de sus registros. A veces, la ley nos requiere divulgar información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, tales como Medicaid y SNAP. Estas agencias no están autorizadas a compartir dicha información con nadie más.

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas mayores de 65 años de edad. Las personas que están incapacitadas, sufren de insuficiencia renal permanente o esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig) pueden obtener Medicare a cualquier edad.

Medicare tiene cuatro partes

- El seguro de hospital (Parte A) ayuda a pagar por el cuidado de hospital a pacientes internados y ciertos servicios de seguimiento.
- El seguro médico (Parte B) ayuda a pagar servicios de doctores, cuidado de hospital a pacientes ambulatorios y otros servicios médicos.
- Los planes de Medicare Advantage (Parte C) están disponibles en muchas áreas. Las personas con las Partes A y B de Medicare pueden elegir todos los servicios de salud bajo una de las organizaciones en la Parte C.
- La cobertura de medicamentos recetados (Parte D) ayuda a pagar por los medicamentos recetados.

¿Quiénes tienen derecho al seguro de hospital (Parte A)?

La mayoría de las personas reciben el seguro de hospital cuando cumplen los 65 años de edad. Usted tiene derecho a este seguro automáticamente si tiene derecho a los beneficios de Seguro Social o de jubilación ferroviaria. También puede tener derecho basado en el trabajo de su cónyuge (incluso cónyuges divorciados). Otros tienen derecho porque son empleados del gobierno que no están cubiertos por el Seguro Social pero quienes pagaron el impuesto de Medicare.

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho al seguro de hospital.

Si recibe beneficios por incapacidad porque sufre de esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar los 24 meses para tener derecho.

También, las personas que sufren de insuficiencia renal permanente y requieren diálisis o un reemplazo de riñón, tienen derecho al seguro de hospital si han trabajado lo suficiente, o si son el cónyuge o niño de una persona que ha trabajado lo suficiente.

¿Quiénes pueden obtener seguro médico (Parte B)?

Toda persona con derecho al seguro de hospital puede obtener seguro médico. La Parte B es un programa opcional y no es gratis. En el 2015, la prima mensual es de $104.90. Ciertas personas con altos ingresos pagarán primas mensuales más altas.

¿Quiénes pueden obtener los planes de Medicare Advantage (Parte C)?

Toda persona que tenga seguro de hospital (Parte A) y seguro médico (Parte B) puede inscribirse a un plan de Medicare Advantage. Los planes de Medicare Advantage incluyen:

- Planes de cuidado administrados por Medicare;
- Planes de organizaciones de proveedores preferidos de Medicare (PPO, siglas en inglés);
- Planes privados de pago por servicio de Medicare; y
- Planes de especialidades de Medicare.

Además de la prima mensual de la parte B, es posible que tenga que pagar una prima mensual adicional debido a los beneficios añadidos que ofrecen los planes de Medicare Advantage.

¿Quiénes pueden tener derecho a la cobertura de los planes de medicamentos recetados de Medicare (Parte D)?

Toda persona que tiene seguro de hospital (Parte A), seguro médico (Parte B) o un plan de Medicare Advantage (Parte C) tiene derecho al plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). El seguro de medicamentos recetados es opcional y usted paga una prima mensual adicional por esta cobertura. Algunas personas con altos ingresos pagan primas mensuales más altas.

Para informarse mejor, pida nuestra publicación titulada, *Medicare* (publicación número 05-10943).

El «Beneficio Adicional» para ayudar con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, podría tener derecho al Beneficio Adicional para gastos de sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. La función del Seguro Social es ayudarle a comprender cómo puede tener derecho y procesar su solicitud para este Beneficio Adicional. Para informarse sobre si tiene derecho, o para solicitar, llame a nuestro número gratis o visite nuestra página de Internet.

Ayuda con los gastos de Medicare para personas con bajos ingresos

Si tiene ingresos bajos y recursos limitados, su estado podría pagar por sus primas mensuales de Medicare, y en algunos casos, por otros gastos médicos que paga «de su bolsillo», tales como deducibles y coaseguros.

Solo su estado puede decidir si tiene derecho a la ayuda bajo este programa. Para informarse mejor, comuníquese con su agencia estatal o municipal de ayuda médica (Medicaid), de servicios sociales o de bienestar público. Visite ***es.medicare.gov/contacts*** o llame gratis al **1-800-MEDICARE** (TTY **1-877-486-2048**)

www.segurosocial.gov

Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10977
(What You Need To Know When You Get Retirement
Or Survivors Benefits)
ICN 487056
Unit of Issue - HD (one hundred)
January 2015 (Recycle prior editions)

Impreso en papel reciclado